CONSEJO DE LA JUDICATURA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

			Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado		
			Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez		
Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)					
ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	**APLICABILIDAD**	**FUNDAMENTO**	**OBLIGACIONES**	**ACTUALIZACIÓN**	**ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN**
I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	SI	Artículo 202 Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y 81 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse la siguiente normatividad: ❖ Constitución Política y Tratados Internacionales ❖ Constitución Política de cada Entidad Federativa ❖ Leyes ❖ Códigos ❖ Reglamentos ❖ Decretos ❖ Manuales: administrativos, de integración, organizacionales ❖ Reglas de operación ❖ Criterios ❖ Políticas ❖ Otros documentos normativos: condiciones, circulares, normas, , bandos, presupuesto de egresos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos, memorándum de entendimiento, estatutos, etcétera.	**Periodo de actualización:** trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier norma aplicable al sujeto obligado. La información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la publicación y/o aprobación de la norma en el medio oficial que corresponda. **Conservar en el Sitio de Internet:** información vigente.	**Instituto de Formación Judicial**
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	SI	Artículo 109 Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse: ❖ Estructura Orgánica: ✓ Titular del Sujetos Obligado. ✓ Directores o jefes de área o departamento. ➢ Trabajadores de base, confianza, de contrato, honoríficos, por tiempo determinado o indeterminado. ➢ Cada área que este subordinado. ❖ Funciones. ❖ Atribuciones ❖ Responsabilidades	**Periodo de actualización:** trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica. **Conservar en el Sitio de Internet:** información vigente.	**Dirección de Recursos Humanos.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS | CONSEJO DE LA JUDICATURA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Áreas.	SI	Artículo 109 Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberán publicarse las facultades respecto de cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente respectiva, entendidas éstas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.	**Periodo de actualización:** trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación. **Conservar en el Sitio de Internet:** información vigente.	**Dirección de Recursos Humanos**
IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	SI	Artículo 110 Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse la cuantificación y/o expresión numérica del o los objetivos y/o indicadores que planea o busca alcanzar el sujeto obligado a través de cada una de las áreas o unidades responsables ejecutoras del gasto o concentradoras que consoliden las actividades, según corresponda, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios en los términos de la normatividad que le sea aplicable. La información publicada en esta fracción deberá ser correspondiente con las áreas o unidades ejecutoras del gasto que forman parte del sujeto obligado, para cada una de estas áreas se publicarán sus metas y objetivos vinculados a los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales en términos de la normatividad que le sea aplicable. La información deberá publicarse de tal forma que se posibilite la consulta por año y por área. Se deberá incluir un hipervínculo al o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales, o secciones de éstos.	**Periodo de actualización:** anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso. **Conservar en el Sitio de Internet:** información vigente y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.	**Dirección de Programación y Presupuesto**

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	SI	Artículo 110 Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse la información relativa a los indicadores que valoren los resultados del sujeto obligado en su conjunto, de acuerdo con su misión, objetivos y/o atribuciones previstas en las disposiciones que los regulen. En el caso de los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable que no cuenten con tales indicadores, los elaborarán observando lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.	**Dirección de Programación y Presupuesto**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

			Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado		
			Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez		
Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)					
ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	**APLICABILIDAD**	**FUNDAMENTO**	**OBLIGACIONES**	**ACTUALIZACIÓN**	**ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN**
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	SI	Artículo 110 Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse la información de los indicadores de desempeño observando lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL. La Información deberá publicarse de tal forma que sea posible la consulta por sujeto obligado, año y área o unidad responsable del programa. Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.	**Dirección de Programación y Presupuesto**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

			Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado		
			Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez		
Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)					
ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	**APLICABILIDAD**	**FUNDAMENTO**	**OBLIGACIONES**	**ACTUALIZACIÓN**	**ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN**
VII. El directorio de todos los Servidores o funcionarios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. ***El directorio en mención, deberá incluir:*** **a) Nombre y cargo o nombramiento asignado.** **b) Nivel del puesto en la estructura orgánica.** **c) Fecha de alta en el cargo.** **d) Domicilio oficial para recibir correspondencia.** **e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional.** **f) Dirección electrónica de la página oficial del sujeto obligado en Internet...**	SI	Artículo 109 Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos. Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.	**Periodo de actualización:** trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación. **Conservar en el Sitio de Internet:** Información vigente.	**Dirección de Recursos Humanos**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

			Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado		
			Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez		
Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)					
ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	**APLICABILIDAD**	**FUNDAMENTO**	**OBLIGACIONES**	**ACTUALIZACIÓN**	**ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN**
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.	SI	Artículo 109 Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: ❖ La remuneración bruta y neta, ❖ Todas las percepciones en efectivo o en especie, ❖ Sueldos, ❖ Prestaciones, ❖ Gratificaciones, ❖ Primas, ❖ Comisiones, ❖ Dietas, ❖ Bonos, ❖ Estímulos, ❖ Apoyos económicos, ❖ Ingresos sistemas de compensación, entre otros.	**Periodo de actualización:** semestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	**Dirección de Recursos Humanos**
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	SI	Artículo 112 Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse: ❖ Servicios de traslado y Viáticos: ✓ Gastos de Pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales) ✓ De Autotransporte ✓ Viáticos (nacionales y extranjeros) ✓ Gasto de Instalación y Traslado de menaje. ✓ Servicios Integrales de Traslado. ✓ Viáticos ✓ Otros servicios de traslado (partidas genéricas 371 a 379). ❖ Gastos de Representación: ✓ Partida 385 de Gastos de Representación.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	**Dirección de Tesorería y Contabilidad**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
X. El número total de las plazas y del personal de base y de confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las áreas.	SI	Artículo 109 Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse: ❖ Total, de Plazas de personal de base. ❖ Total, de Plazas de personal de confianza. ❖ Total, de vacantes ❖ Listado de Áreas subordinadas jerárquicamente.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** información vigente.	**Dirección de Recursos Humanos**
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	SI	Artículo 109 Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse: ❖ Contrataciones de Servicios Profesionales por honorarios. ❖ Contrataciones de Servicios Profesionales por honorarios asimilados a salarios. ❖ Nombres de los Prestadores de Servicios. ❖ Servicios Contratados. ❖ Monto de los honorarios. ❖ Periodo de contratación.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	**Dirección de Recursos Humanos**
XII. La Información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello y de acuerdo a la normatividad aplicable.	SI	Artículo 187 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y artículo 115 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse: ❖ Versión Pública de la Declaración de situación patrimonial de los Servidores Públicos: ✓ Inicio. ✓ Modificación. ✓ Conclusión.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.	**Contraloría Interna**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha unidad, señalando la dirección electrónica donde puedan recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de ARCO de datos personales.	SI	Artículo 117 Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse: ❖ Domicilio Oficial. ❖ Dirección Electrónica. ❖ Números telefónicos oficiales. ❖ Horario de atención. ❖ Nombre de lo(a) servidor público que funja como responsable de la Unidad de Transparencia y los responsables de la atención, así como sus correos electrónicos oficiales activos.	**Periodo de actualización:** Trimestral, o en su caso, 15 días hábiles después de que haya sufrido una modificación. **Conservar en el Sitio de Internet:** Información vigente.	**Dirección de Transparencia y Acceso a La Información**
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.	SI	Artículo 202 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y artículo 81 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse: ❖ Avisos, Invitaciones y/o Convocatorias que emita para ocupar cualquier tipo de cargo, puesto o equivalente que sea sometido a concurso, público o cerrado, de acuerdo con sus necesidades institucionales y su presupuesto autorizado. ❖ El estado y/o etapa en la que se encuentra el proceso de selección. ❖ Los resultados del mismo.	**Periodo de actualización:** trimestral, en su caso, se actualizará previo a la fecha del vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos. **Conservar en el Sitio de Internet:** Información vigente y la que se genere en el ejercicio en curso.	**Instituto de Formación Judicial**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: **a) ...**	NO	Esta fracción no es aplicable, con fundamento en el artículo 85 de la CPECH, 152 y 161 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, toda vez que el Consejo de la Judicatura, es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica y autonomía presupuestal, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial; por lo que no tiene competencia respecto de programa o apoyos de subsidios en transferencia de servicios, de infraestructura social, etc.	Para dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá organizar y publicar la información relativa a todos los programas que desarrolla, regula y/o tiene a su cargo y que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo y/ o en especie. Se trata de los programas que de acuerdo con la correspondiente normatividad, los sujetos obligados dirijan a la población para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos, ya sea programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; y los inherentes al Programa Nacional de Desarrollo Social.	**Periodo de actualización:** Trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.	**NO APLICA**
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	SI	Artículo 109 Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas	Deberá publicarse: 1. Normatividad: ❖ Contratos Colectivos de Trabajo del personal de base. ❖ Contratos del Personal de Confianza. 2. Especificación de los Recursos Públicos Económicos: ❖ En Especie o donativos, que ha entregado a los sindicatos.	**Periodo de actualización:** trimestral y cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación. **Conservar en el Sitio de Internet:** en cuanto a la normatividad, la información vigente; respecto a los recursos entregados a sindicatos, la correspondiente al ejercicio en curso y dos anteriores, por lo menos.	**Dirección de Recursos Humanos**

CONSEJO DE LA JUDICATURA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	SI	Artículo 109 Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse: ❖ Información Curricular: Desde el puesto de jefe de departamento o equivalente hasta el titular (datos que permitan identificarlos y conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar. ❖ Especificar si los Servidores Públicos han sido acreedores de sanciones administrativas. ❖ Leyenda donde aclare que no ha recibido sanción administrativa alguna.	**Periodo de actualización:** trimestral o, en su caso, 15 días hábiles después de que haya sufrido una modificación. **Conservar en el Sitio de Internet:** Información vigente.	**Dirección de Recursos Humanos**
XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	SI	Artículo 152 y 161 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, así como artículos 17, 44, 45, 46, 47, 50, 66 y 68 del Reglamento Interno del Régimen Disciplinario, Administrativo y de Controversias Laborales.	Deberá publicarse: ❖ Listado de datos de los servidores públicos. ❖ Las sanciones administrativas emitidas por el órgano de control correspondiente, con fundamento legal de responsabilidades de los servidores públicos que sea aplicable. ❖ Incluir un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** Información del ejercicio en curso. Respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.	**Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas**
XIX. Los servicios públicos que ofrecen, señalando los requisitos, trámites y formatos que, en su caso, sean necesarios para acceder a ellos.	SI	Artículo 5o de la Ley de Defensoría Pública del Estado de Chiapas; artículo 5, 51 y 76 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas; 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse : ❖ Los servicios públicos que prestan. ❖ Liga electrónica que vincule al catálogo, manual o sistema electrónico de servicios de cada sujeto obligado. ❖ Los Servicios de acceso a la información pública y datos personales: Orientación y asesoría, para ejercer los derechos de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** Información vigente.	**Instituto de la Defensoría Pública** **Centro Estatal de Justicia Alternativa** **Dirección de Transparencia y Acceso a La Información** **Dirección de Asuntos Jurídicos**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
			de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar.		Dirección de Desarrollo e Infraestructura Tecnológica Dirección de Archivo Judicial Contraloría Interna Oficialía de Partes Centro de Convivencia Familiar Instituto de Formación Judicial Unidad de Mejora Regulatoria
XX. Los demás trámites, que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.	SI	Artículo 107 del Reglamento interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas; artículo 5, 51 y 76 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas; 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse la información relacionada con las tareas administrativas que realizan, con el objeto de atender las peticiones que realicen los particulares ya sea para la obtención de un beneficio, o bien, cumplir con alguna obligación ante una autoridad, de conformidad con la normatividad que regula el trámite respectivo.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** Información vigente.	Dirección de Asuntos Jurídicos Centro Estatal de Justicia Alternativa Dirección de Transparencia y Acceso a La Información Dirección de Desarrollo e Infraestructura Tecnológica Dirección de Archivo Judicial Contraloría Interna Oficialía de Partes Instituto de Formación Judicial Unidad de Mejora Regulatoria

CONSEJO DE LA JUDICATURA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	SI	Artículo 109 y 110 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse la información financiera organizada en tres rubros: ❖ Presupuesto Asignado Anual ❖ Informes Trimestrales del gasto. ❖ Cuenta pública, con base en la información mínima requerida de acuerdo con el nivel de gobierno que corresponda.	**Periodo de actualización:** Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública. **Conservar en el Sitio de Internet:** la información del ejercicio en curso y la generada en los seis ejercicios anteriores.	**Dirección de Programación y Presupuesto** **Dirección de Tesorería y Contabilidad**
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	**NO**	Esta fracción no es aplicable, con fundamento en el artículo 85 de la CPECH, 152 y 161 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, toda vez que el Consejo de la Judicatura, es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica y autonomía presupuestal, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial; asimismo, conforme a las normas presupuestarias vigentes el Consejo de la Judicatura del Estado no adquiere deuda pública o empréstitos, por lo tanto, el concepto de deuda pública generada de pasivos y financiamientos se encuentra fuera de su competencia.	Deberán publicarse las obligaciones o empréstitos: ❖ De pasivos ❖ Directas o contingentes derivados de financiamiento. ❖ Fideicomisos donde el gobierno federal o estatal sea el fideicomitente.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** la información del ejercicio en curso y la generada en los seis ejercicios anteriores.	**NO APLICA**

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	SI	Artículo 177 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse: ❖ Programa anual de Comunicación Social o equivalente. ❖ Erogación de recursos por contratación de servicios impresos, difusión y publicidad. ❖ Utilización de tiempos oficiales: tiempos de Estado y tiempo fiscal.	**Periodo de actualización:** trimestral y anual respecto del programa anual de comunicación social o equivalente. **Conservar en el Sitio de Internet:** Vigente respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.	**Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas**
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	SI	Artículo 187 Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y artículo 115 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.	Deberá publicarse: ❖ Auditorías Internas. ❖ Auditorías Externas.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** información generada en el ejercicio en curso y la de los tres ejercicios anteriores.	**Contraloría Interna**
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	**NO**	Esta fracción no es aplicable, con fundamento en el artículo 85 de la CPECH, 152 y 161 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, toda vez que el Consejo de la Judicatura, es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica y autonomía presupuestal, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial; por lo que conforme a su marco legal de competencia no contempla la contratación para la dictaminación.	Deberán publicarse los resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros.	**Periodo de actualización:** Anual. **Conservar en el Sitio de Internet:** Información de seis ejercicios anteriores	**NO APLICA**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	NO	Esta fracción no es aplicable, con fundamento en el artículo 85 de la CPECH, 152 y 161 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, toda vez que el Consejo de la Judicatura, es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica y autonomía presupuestal, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial; por lo que conforme a su marco legal de competencia no contempla la asignación o el uso de recursos públicos a personas físicas y/o morales , nacionales y/o extranjeras a quienes por disposición de la ley se les han facultado para realizar actos de autoridad.	Deberán publicarse los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos como personas físicas o morales que realicen actos de autoridad, sean nacionales o extranjeras.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	**NO APLICA**
XXVII. "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, ..."	SI	Artículo 107 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.	Se publicará la información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con las atribuciones establecidas constitucional y legalmente.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el portal de en transparencia:** la información en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Dirección de Asuntos Jurídicos

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS | CONSEJO DE LA JUDICATURA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
XXVIII. "La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: **a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:** **[...]** **b) De las adjudicaciones directas:** **..."**	SI	Artículo 113 del reglamento interior del consejo de la judicatura del estado de Chiapas.	Deberá publicar la información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento: • Licitación pública • Invitación a cuando menos tres personas (restringida) • Adjudicación directa Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar su categoría: • Obra pública • Servicios relacionados con obra pública • Arrendamiento • Adquisición y • Servicios Y el carácter: • Nacional • Internacional (en cualquier modalidad específica) Se deberá integrar una Versión Pública del Expediente respectivo de los contratos celebrados, los datos relativos a cada uno de los actos, contratos y convenios llevados a cabo. Además se publicarán los anexos, excepto cuando éstos sean demasiado extensos, en esos casos se deberá publicar una leyenda en la cual se especifique el tamaño o volumen de información y la razón por la cual no puede ser publicada, además especificarán que se podrán revisar dichos documentos mediante una consulta directa.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	**Dirección de Construcción y Remodelación de Inmuebles.** **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
XXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar.	SI	Artículos 110, 111 y 112 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas; 55 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.	Deberá publicar una relación de todos los informes que deben rendir, incluyendo por lo menos, los informes de gobierno, laborales o actividades, en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los generados por el Comité de Transparencia.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** información generada en el ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores.	**Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas** **Dirección de Transparencia y Acceso a La Información**
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.	SI	Artículo 125 del reglamento Interior del consejo de la Judicatura del estado de Chiapas.	Deberá publicar una relación de las estadísticas relacionada con el cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abierto, de acuerdo con el concepto establecido en la Ley General.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** información generada en el ejercicio en curso y los últimos seis ejercicios.	**Dirección de Desarrollo e Infraestructura Tecnológica**
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	SI	Artículos 110, 111 y 112 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse: ❖ los avances programáticos, ❖ presupuestales, ❖ balances generales; y ❖ su estado financiero, que generaron conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información.	**Periodo de actualización:** trimestral, a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda. **Conservar en el Sitio de Internet** información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis Ejercicios.	**Dirección de Programación y Presupuesto**

CONSEJO DE LA JUDICATURA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.	SI	Artículo 25 en relación con el 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y contratación de Servicios para el estado de Chiapas y 41 de su Reglamento.	Deberá publicarse un padrón con información relativa a las persona físicas y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	**Dirección de Construcción y Remodelación de Inmuebles** **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**
XXXIII. Los convenios de coordinación con sus homólogos de la Federación, de otras entidades federativas y/o de los municipios, así como aquellos relativos a la concertación con los sectores social y privado.	SI	Artículos 113 y 114 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse la información relativa a cualquier convenio de coordinación que se suscriba para lograr los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.	**Dirección de Asuntos Jurídicos**
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	SI	Artículo 107 y 113 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas	Deberá publicarse el inventario de bienes muebles e inmuebles que utilicen, tengan a su cargo y/o les haya sido asignado para el ejercicio de sus funciones que destinen al servicio público conforme a la normatividad aplicable o por cualquier concepto, tanto los de su propiedad o los que se encuentren en posesión de éstos.	**Periodo de actualización:** semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien. **Conservar en el Sitio de Internet:** información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como de los bienes muebles donados, se conservará la	**Dirección de Asuntos Jurídicos** **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
				información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.	
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	Si	Artículo 117 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas y Quinta Sesión de la Comisión de Transparencia del Consejo de la Judicatura.	Deberá publicarse el listado de las recomendaciones que le ha remitido la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los organismos estatales de protección de los derechos humanos y los internacionales en la materia, hayan sido aceptados o rechazados, así como el seguimiento de éstas. Incluirán los datos del documento oficial mediante el cual se notifica al respectivo organismo estatal de derechos humanos la aceptación o rechazo de la misma.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet** información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios.	**Dirección de Transparencia y Acceso a La Información**
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	SI	Artículos 152, 187 y 161 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas; artículo 76 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas.	Deberán publicarse las sentencias o resoluciones derivadas de procesos judiciales, administrativos o arbitrales que hayan causado estado o ejecutoria, derivado de procesos judiciales, administrativos o arbitrales.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente del ejercicio anterior.	**Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura** **Juzgado Primero y Segundo Especializado en Materia Burocrática**
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.	SI	Artículo 177 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y Pleno de fecha 08 de junio de 2016 del Consejo de la Judicatura.	Deberá publicarse el conjunto de acciones que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa, tales como actividades, acciones, informes, concursos, comités, sesiones, encuestas, consultas, foros, eventos, experiencias y demás mecanismos de participación ciudadana de los que dispongan, incluidos aquellos que utilicen como medio las tecnologías de la información y comunicación, como los sitios de internet o portales institucionales.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente del ejercicio anterior.	**Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas** **Unidad de Mejora Regulatoria**

CONSEJO DE LA JUDICATURA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
XXXIX. Las actas, acuerdos o resoluciones de los Comités de Transparencia.	SI	Artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse la información de las resoluciones del Comité de Transparencia, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado, integración del cuerpo colegiado y el calendario de sesiones.	**Periodo de actualización:** semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. El calendario de las sesiones a celebrar, se publicará en el primer trimestre de cada año y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente. **Conservar** en el Sitio de Internet información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia información vigente.	Comité de Transparencia

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.	SI	Artículo 202 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y 81 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberá publicarse un catálogo con todos los estudios, investigaciones y/o análisis que los sujetos obligados hayan financiado total o parcialmente con recursos públicos, como parte de su naturaleza, sus atribuciones y funciones y de acuerdo con su programación presupuestal.	**Periodo de actualización:** Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio. **Conservar en el Sitio de Internet:** Información en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Instituto de Formación Judicial
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.	SI	Artículo 109 del reglamento interior de del consejo de la judicatura del estado de Chiapas.	Deberá publicarse el listado de jubilados y pensionados generado como parte de las prestaciones que derivan del esquema de seguridad social prevista por la legislación que le aplique.	**Periodo de actualización:** Trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** Respecto de los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social, se conservará información vigente. En cuanto a las instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	Dirección de Recursos Humanos

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado
Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULOO 85 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	SI	Artículo 181 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas	Deberá publicarse la información sobre los recursos recibidos por cualquier concepto, de conformidad con la respectiva ley de ingresos, incluidos, los obtenidos por impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, ayudas e ingresos derivados de financiamientos, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales aplicables en la materia. Esta información se organizará de tal forma que se identifiquen el (los) nombre (s) del (los) responsable (s) de recibir, administrar y ejercer los recursos; así como los informes trimestrales que especifiquen el destino de dichos recursos.	**Periodo de actualización:** Trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet** información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	**Dirección de Programación y Presupuesto.**
XLIV. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	SI	Artículo 105 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas	Deberá publicarse la información relativa a donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables, de acuerdo con el Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional para la Armonización Contable, Capítulo 4800, conformado por las partidas genéricas 481 a 485134, u otros ordenamientos normativos. La información deberá estar organizada en dos apartados: el primero respecto a las donaciones en dinero, o bien, en especie (bienes muebles o inmuebles) entregadas a terceros.	**Periodo de actualización:** Semestral. **Conservar en el Sitio de Internet** información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	**Dirección de Asuntos Jurídicos**

CONSEJO DE LA JUDICATURA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística.	SI	Artículo 120 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.	Deberán publicarse los instrumentos de control y consulta archivística a través del cual se organiza, administra, conservan y localizan de manera expedita sus archivos. Dichos instrumentos deberán hacerse públicos y serán los siguientes: ❖ El catálogo de disposición documental. ❖ La guía simple de archivos.	**Periodo de actualización:** Anual. El Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso. El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso. El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año. El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente. **Conservar en el Sitio de Internet:** información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental. Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados. Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.	**Dirección del Archivo Judicial** **Dirección de Transparencia y Acceso a La Información.** El Índice de expedientes clasificados como reservados).
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

PODER JUDICIAL CHIAPAS | CONSEJO DE LA JUDICATURA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Comunes (artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULO 85 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	SI	Lineamiento Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de información de Interés Público y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva.	Deberá publicarse la información que favorezca el conocimiento de las actividades que se llevan a cabo, las que respondan a las preguntas hechas con mayor frecuencia por el público y las que permitan la difusión proactiva de información útil para disminuir asimetrías, mejorar el acceso a trámites y servicios, rendición de cuentas y optimizar la toma de decisiones. Se incluirán tres tipos de información: información de interés público; preguntas frecuentes e información proactiva.	**Periodo de actualización:** Trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** Información Vigente.	**Dirección de Transparencia y Acceso a La Información.** **Dirección de Desarrollo e Infraestructura Tecnológica.** **Dirección de Igualdad de Género y Derechos Humanos.** **Dirección de Programación y Presupuesto.** **Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.** **Unidad de Mejora Regulatoria.**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

					Centro de Justicia Alternativa.
XLIX. Las solicitudes de acceso al a información pública recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.	**SI**	Artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Deberá publicarse la liga al sistema de acceso a la información, así como la estadística de las solicitudes recibidas y atendidas.	**Periodo de actualización:** Trimestral. **Conservar en el Sitio de Internet:** Información en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	**Dirección de Transparencia y Acceso a La Información**

LIC. BLANCA ESTHELA COUTIÑO SÁNCHEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y SRIA. TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

AUTORIZÓ COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC.ADOLFO GUERRA TALAYERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ING. EVELIA VELÁZQUEZ OZUNA
VOCAL DEL COMITÉ

LIC. NATIVIDAD ESPERANZA GALLARDO RAMOS
VOCAL DEL COMITÉ

LIC ABRAHAM DÍAZ HERNÁNDEZ
VOCAL DEL COMITÉ

LIC. PEDRO FARRO ÁLVAREZ
VOCAL DEL COMITÉ

Nombre del sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia / Consejo de la Judicatura del Estado

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez

Tabla de Aplicabilidad Obligaciones Específicas (artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas)

ARTÍCULO 88 FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO	OBLIGACIONES	ACTUALIZACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN
I. Las versiones públicas de las sentencias y resoluciones que sean de interés público, pudiendo las partes oponerse a las publicaciones de sus datos personales.	SI	Artículo 88.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, el Poder Judicial del Estado deberá poner a disposición del público y mantener actualizada (sic) las siguientes obligaciones de transparencia: I. Las versiones públicas de las sentencias y resoluciones que sean de interés público, pudiendo las partes oponerse a la publicación de sus datos personales.	Los sujetos obligados pondrán a disposición en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, la versión pública del texto íntegro de todas las sentencias judiciales que emiten. Al ser éstas el medio para resolver los conflictos que surgen en una comunidad y sancionar los delitos que la afectan, deben darse a conocer de manera oportuna con el fin de que se puedan transparentar los criterios de interpretación de las leyes, evaluar el desempeño de las y los funcionarios Jurisdiccionales y con esto brindar a la ciudadanía una mejor comprensión del sistema de justicia.	**Periodo de actualización:** trimestral. Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y anterior	Juzgados Especializados en Materia Laboral Juzgados Especializados o Mixtos Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución Juzgados de Primera Instancia Especializados en Justicia para Adolescentes Salas Regionales Colegiadas Juzgados de Primera Instancia en materia Civil Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar Juzgados De Primera Instancia En Materia Penal Juzgados de Primera Instancia en Materia Mercantil Oral
II. Las versiones o transcripciones estenográficas de las sesiones públicas.	SI	Artículo 88.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, el Poder Judicial del Estado deberá poner a disposición del público y mantener actualizada (sic) las siguientes obligaciones de transparencia: II. Las versiones o transcripciones estenográficas de las sesiones públicas.	Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Judicial publicarán las versiones estenográficas, audios y/o videograbaciones que den cuenta de la deliberación suscitada durante las sesiones de los órganos colegiados que resuelven asuntos jurisdiccionales. Estos documentos son instrumentos útiles para dejar registro del trabajo realizado por el Poder Judicial, y asegurar su preservación, así como para que la ciudadanía pueda, mediante el acceso a este material, conocer la dinámica, los argumentos y el ambiente en el que se desarrollan las sesiones.	**Periodo de actualización:** trimestral **Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso Aplica a: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunales superiores de justicia locales, Consejos de las judicaturas locales.	Salas Regionales Colegiadas

III.	**La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.**	SI	Artículo 88.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, el Poder Judicial del Estado deberá poner a disposición del público y mantener actualizada (sic) las siguientes obligaciones de transparencia: III. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.	El Consejo de la Judicatura Federal y las instancias correlativas de las entidades federativas publicarán la información generada como parte del proceso para la designación de jueces y magistrados, de conformidad con las normas en la materia, así como las disposiciones internas que se aprueben en cada caso. Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicará la información que genere en función de los acuerdos internos que adopte para y según el tipo de intervención que tenga en los procedimientos de designación de jueces y magistrados. La información se organizará en dos apartados: el primero se refiere a la especificación y publicación de la normatividad que establece cuáles son los requisitos, las etapas y las instancias que intervienen en el proceso de selección y designación de jueces y magistrados; el segundo constará de la información relativa a los procesos de designación que se llevaron a cabo durante el ejercicio anterior y en el ejercicio en curso.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y anterior Aplica a: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunales superiores de Justicia locales, Consejos de las judicaturas locales	Instituto de Formación Judicial.
V.	**La lista de Acuerdos que diariamente publiquen.**		Artículo 88.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, el Poder Judicial del Estado deberá poner a disposición del público y mantener actualizada (sic) las siguientes obligaciones de transparencia: IV. La lista de Acuerdos que diariamente publiquen.	Los sujetos obligados difundirán y actualizarán la información relativa a todos los tipos de acuerdos que diariamente emiten los distintos órganos jurisdiccionales. El Poder Judicial de la Federación publicará la denominación del sistema de búsqueda de acuerdos, así como un hipervínculo activo y funcional hacia dicho sistema para la búsqueda y consulta pública que contenga la lista de acuerdos. Los datos que se deberán difundir son los establecidos en las disposiciones legales aplicables.	**Periodo de actualización:** trimestral. **Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso.	**Dirección de Transparencia y Acceso a La Información**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA/CONSEJO DE LA JUDICATURA
TABLA DE APLICABILIDAD Y CONSERVACIÓN

LIC. BLANCA ESTHELA COUTIÑO SÁNCHEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y SRIA. TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

AUTORIZÓ COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC.ADOLFO GUERRA TALAYERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ING. EVELIA VELÁZQUEZ OZUNA
VOCAL DEL COMITÉ

LIC. NATIVIDAD ESPERANZA GALLARDO RAMOS
VOCAL DEL COMITÉ

LIC ABRAHAM DIAZ HERNÁNDEZ
VOCAL DEL COMITÉ

LIC. PEDRO FARRO ÁLVAREZ
VOCAL DEL COMITÉ